



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 028-2026-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 10 de febrero de 2026

VISTO: El INFORME LEGAL N° 044 -2026-UNDC/OAJ-ERS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2026-UNDC/CO, de fecha 03 de febrero de 2026, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 04 de febrero de 2026, al Econ. Robert Alberto Saldaña Cerna como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Fut presentado el 15 de enero de 2026, mediante Mesa de Partes electrónica - Trámite Documentario, la estudiante Elizabeth Thalia Curi Chavez solicita la Devolución de Pago.

(...) Por intermedio del Área de Trámite Documentario de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC), me dirijo respetuosamente al Área de Tesorería para solicitar la devolución del monto de S/ 55.00 (cincuenta y cinco soles), el cual fue abonado por error involuntario en la cuenta corriente de Posgrado de la UNDC. Con la finalidad de brindar mayor detalle de la operación realizada, informo lo siguiente: Cuenta de cargo: 4013373796399 Cuenta destino: 4013004527840 Fecha de la operación: 05 de enero Hora: 8:02 p. m. Código de operación: 6345072 Agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a la espera de una respuesta favorable... (...)

Que, mediante Oficio N°007-2026-UNDC/VPA/DA de fecha 20 de Enero del 2026, el Director de la Escuela de Posgrado-UNDC solicita la DEVOLUCIÓN DE ABONO REALIZADO POR ERROR INVOLUNTARIO DE EGRESADA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNDC, según se detalla a continuación:

APELLIDOS	NOMBRES	N° DNI	COD. OPERACIÓN	IMPORTE	FECHA - HORA	DEVOLUCION
CURI CHAVEZ	ELIZABETH THALIA	73630912	6345072	Transferencia en Banco Interbank S/.55.00	05/01/2026 – 08:02 PM	S/.55.00

Que, mediante INFORME N° 0023-2026-UNDC/PCO/DGA/UT/JUT de fecha 22 de enero de 2026, la Unidad de Tesorería informa que según la revisión en los registros de ingresos juntamente con el extracto bancario, se puede visualizar que con fecha 05/01/2026, se



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 028-2026-DGA-UNDC

realizó la transacción a la Universidad Nacional de Cañete con N° de operación 6345072, siendo el monto total de S/ 55.00 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 044 -2026-UNDC/OAJ-ERS de fecha 04 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar la devolución del monto de S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 00/100 soles) a favor de la señora ELIZABETH THALIA CURI CHAVEZ, correspondiente a un pago realizado por error involuntario en la cuenta de la Universidad Nacional de Cañete, por cuanto no se ha generado prestación alguna a favor de la administrada.

Dicha devolución deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2024- EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones", así como con los procedimientos internos aplicables.

Que, al respecto se debe indicar que el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)"*.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de ELIZABETH THALIA CURI CHAVEZ por el monto de S/. 55.00 soles, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose aplicar lo dispuesto por la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ECON. ROBERT ALBERTO SALDAÑA CERNA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN